

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/01/2012 AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DICIMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO ISSE ALMAZÁN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Adquisición de Equipo Profesional para las Cabinas de Control de Radio en Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen estatal.
- 2.- Que el día veinticuatro de octubre del 2012, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los equipos que se licitan.
- 3.- Que el día treinta y uno de octubre de 2012 se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 4.- Que con fecha seis de noviembre del presente año, se emitió el dictamen derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/01/2012** y se notificó el fallo correspondiente, asimismo se declararon desiertas las partidas Nos. **1, 7, 8, 19, 23, 25, 26, 28, 31 y 41**, en virtud de no contar con propuestas susceptibles de analizar técnicamente; por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar las partidas antes citadas. Lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 5.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar una investigación de mercado donde se determinó que la empresa **DICIMEX, S.A. DE C.V.**, se le adjudican las partidas 1, 19, 23, 25, 26, 28 y 31 del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la compra-venta, importación, exportación y comercialización de productos y artículos electrónicos relacionados con los medios de comunicación y computación; como se acredita con la escritura pública número 65,735 de fecha veinticuatro de octubre de 1985, pasada ante la fe del Licenciados Salvador Godínez Viera, de la notaría No. 42 del Distrito Federal.

6.- El C. Mario Alberto Isse Almazán, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 31,772 de fecha veintinueve de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario No. 170 del Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Ángel Urraza No. 1520, Colonia Letrán Valle, C.P. 03650 de México, Distrito Federal, Teléfono 01 (55) 5605-5878, fax 01 (55) 5601-7564.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DIC-851025-18A** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo correspondiente a las partidas **1, 19, 23, 25, 26, 28 y 31**, relativas a la **Adquisición de Equipo Profesional para las Cabinas de Control de Radio en Radiotelevisión de Veracruz.**

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”** por los equipos señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 530,364.00 (Quinientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más 16% del impuesto al valor agregado de \$ 84,858.24 (Ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), dando un total de \$ 615,222.24 (Seiscientos quince mil doscientos veintidós pesos 24/100 M.N.),** y será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes en su totalidad a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, y presentación de la factura, debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los treinta días naturales a partir de la notificación de fallo, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del bien y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 53,036.40 (Cincuenta y tres mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.



d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintidós días del mes de noviembre del año 2012.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR “EL PROVEEDOR”
DICIMEX, S.A. DE C.V.

C. MARIO ALBERTO ISSE ALMAZÁN
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx